



Rdo. 68-081-4003-002-2018-00215-00

Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, informando que la Curador Ad.Litem designada para los Herederos Indeterminados de Mario Andrés Martínez Nieto le fue notificado por correo electrónico el 15 de julio de 2020 por la parte actora interesada el nombramiento y el auto de mandamiento de pago, se allega prueba de que el iniciador acusó recibido, la auxiliar contesta demanda mediante archivo pdf arrimado al correo del Juzgado el día 21 de julio de 2020, sin proponer excepciones. La demandada Martha Nieto Navarro se halla a derecho notificada personalmente contesta demanda y llama en garantía mediante vocero judicial y del demandado MARIO MARTINEZ ANAYA obran las diligencias de notificación personal Art.291 del C.G.P., el aviso fue rehusado y no se advierte la certificación que señala el inciso 2do del punto 4 que se aplica en el Art.292, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En vista del informe secretarial que antecede, habida cuenta de la contestación y llamamiento en garantía efectuada por la demandada MARTHA NIETO NAVARRO y teniendo presente que no se ha conformado el contradictorio, en virtud a no contarse con las diligencias completas de la notificación al demandado MARIO MARTÍNEZ ANAYA en relación con la certificación del servicio postal para efectos de que se rehusaron a recibir, conforme establece el inciso segundo del punto 4 del Art.291 aplicable al Art.292 del C.G.P., por expresa remisión, y con el fin de continuar con el trámite correspondiente, el Despacho Dispone:

Requerir a la parte actora se allegue la certificación del Servicio Postal que se denota ausente, en la que se señale de que se rehusaron a recibir el aviso por parte del demandado MARIO MARTINEZ ANAYA, para con ello continuar el trámite correspondiente,

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El proveído anterior se Notifica a las Partes en Estado
No. 134 del 30 de noviembre de 2020.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA